

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7947 Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Grupo de Acción Local integral, Sociedad para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural, celebrada el día 17 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominada Paisaje-Patrimonio: "Por un Desarrollo Sostenible e Inteligente" previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), resultante de incorporar las modificaciones exigidas por la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo INTEGRAL, Grupo de Acción Local, Sociedad para el Desarrollo Rural, previstas en la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Murcia, a 22 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Convocatoria de ayudas de la submedida 19.2 (Proyectos no programados), previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, contempladas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Paisaje Patrimonio: Por un desarrollo sostenible e inteligente", del Grupo de Acción Local Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural

Primero. Objetivo, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

La presente tiene por objeto convocar las ayudas, de la submedida 19.2 (Proyectos No Programados) para la realización de operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa "Paisaje Patrimonio: Por un Desarrollo Sostenible e Inteligente" de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural (en adelante EDLP Integral), previstas en la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (en adelante PDR).

A las ayudas referidas en el párrafo anterior le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de Integral y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aquellas medidas en las que puedan ser beneficiarios, tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada uno de los beneficiarios. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas en orden decreciente de puntuación.

La finalidad de la presente convocatoria es la contribución a conseguir los objetivos transversales del PDR en relación al fomento de la creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género en el medio rural.

El ámbito de aplicación es el establecido en la EDLP Integral, y que corresponde a los términos municipales de Albudeite, Aledo, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Librilla, Moratalla, Mula y Pliego, así como las pedanías de Avilés, Béjar, Coy, Culebrina, Doña Inés, Fontanares, Humbrías, Jarales, Nogalte, Ortillo, La Paca, Torrealvilla, La Tova, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana y Zarzalico, correspondientes al término municipal de Lorca y las pedanías de La Huerta, Lébor/Lébor Alto, Morti, Ñorica/La Costera, La Sierra y Las Viñas, correspondientes al término municipal de Totana.

Segundo. Régimen normativo aplicable.

1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia; por la normativa autonómica que le sea de aplicación, y, concretamente, por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de EDLP, así como por la siguiente normativa comunitaria:

a) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

h) Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.

b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.

c) Circular de coordinación del FEGA n.º 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

d) Circular de coordinación del FEGA n.º 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.

e) Circular de coordinación del FEGA n.º 04/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

f) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.

g) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

h) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.

i) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

j) Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

k) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

l) Orden de 8 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

3. La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) En el caso de los GAL, también sus respectivas Instrucciones de Contratación.

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la C.A.R.M. y cuando proceda en las relaciones del GAL con los beneficiarios.

6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acorde a las prioridades y contenidos establecidos en las distintas EDLP para cada territorio, así como a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los GAL.

Tercero. Definiciones

A los efectos de esta Convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

- Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en la EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados

por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia.

- Proyectos propios de los GAL: proyectos no programados solicitados y ejecutados por los propios GAL. Los grupos podrán concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio GAL.

- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

- Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

- Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

- Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

- Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar al GAL en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

- Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

Cuarto. Beneficiarios de las ayudas.

Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica domiciliada en el territorio de actuación, que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

a) Autónomos y personas físicas (En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha de resolución de concesión).

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución,

siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de concesión para la finalización de las operaciones .

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.

d) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,...)

e) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

f) Ayuntamientos.

g) Grupos de acción local.

Los beneficiarios de las ayudas no podrán estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 5 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER.

De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, el GAL podrá ser beneficiario de esta submedida. El GAL podrán concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el párrafo segundo del punto tercero de la presente Convocatoria.

Quinto. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Manual de Procedimiento.

3. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los GAL.

4. La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

5. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados junto a la solicitud.

6. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con excepción de los señalados en el apartado 6 de ambos preceptos, de manera que no serán necesarias las certificaciones cuando los beneficiarios sean los ayuntamientos.

7. No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

8. Cuando el solicitante sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

9. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobaba en el momento de la tramitación de la solicitud.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios .

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por recibir ayudas LEADER, los beneficiarios adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 31 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario descrito para cada Medida en el punto undécimo de esta convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al punto noveno de esta convocatoria. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya

incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

g) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio.

h) Comunicar al GAL y al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

j) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Mantener, en los casos en los que proceda, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación, en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases reguladoras. Asimismo será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.

m) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

n) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

o) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

p) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

q) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

r) No tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.

s) En caso de ayudas a inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, mantener dichas inversiones 5 años desde la fecha del pago final al beneficiario.

t) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

u) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11, 14 y 15 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las Ayudas LEADER.

Séptimo. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016.

2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3 o una placa explicativa, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido del panel y la placa.

c) Se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL con las referencias a la nueva programación y las mismas características técnicas que la placa anterior.

3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará una cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del GAL. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas

por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las Ayudas LEADER

Octavo. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63%, y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en un 37%.

La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170400.531A.77029, proyecto 44389.

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2018	600.660,62 €
2019	867.519,25 €
2020	867.519,24 €
2021	867.519,24 €
TOTAL	3.203.218,35 €

El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente Convocatoria por medidas y tipo de peticionario es el siguiente:

Medidas	Presupuesto Total	Tipo de Peticionario	
		Personas físicas o jurídicas de derecho privado	Ayuntamientos
M1 Territorio Emprendedor	445.247,36 €	445.247,36 €	0,00 €
M2 Raíces	544.547,12 €	544.547,12 €	0,00 €
M3 Territorio Experiencias	640.643,67 €	640.643,67 €	0,00 €
M4 Paisea	871.275,38 €	23.000,00 €	848.275,38 €
M5 Cerca de TI	701.504,82 €	588.814,70 €	112.690,12 €

De estos cuadros financieros se ha descontado el marco de rendimiento, de la submedida 19.2.

Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades de ejecución y previa aprobación por la D.G.

En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el reparto entre líneas se hará siguiendo la misma proporcionalidad que en esta convocatoria, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación como el reparto que se acuerde deberá ser autorizado por la D.G

Noveno. Régimen de concesión de ayudas.

1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de mínimis.

3. En todo caso para proyectos productivos deberá respetarse el principio de mínimis al que se refiere el apartado anterior.

4. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

5. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla. Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

6. Para las operaciones no programadas incluidas en la medida 19.2, la realización de los controles administrativos se delegará en el GAL, según lo establecido en el artículo 60.2 del Reglamento 809/2014, a excepción de aquellas solicitudes en los que los GAL concurren como beneficiario, en cuyo caso dichos

controles serán realizados directamente por el Servicio de Diversificación de Economía Rural. Se delegarán los controles mediante un acto jurídico formal, previa comprobación de que el GAL tiene la capacidad administrativa y de control necesaria para desempeñar esas tareas.

Décimo. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las ayudas de esta Convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. No es objeto de ayuda ninguna operación subvencionable por cualquier otra medida del PDR Región de Murcia 2014-2020, a excepción de las que pudieran acogerse a la medida 4.2, relativa a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas. En este caso, podrá auxiliarse a través de LEADER proyectos de inversión siempre que los solicitantes cumplan con el criterio de microempresa. Tendrán la consideración de microempresas, según el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

3. Las ayudas de esta Convocatoria serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o "de mínimos". En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

Undécimo. Operaciones Subvencionables por Medidas

El territorio de Integral ha sido dividido en cuatro categorías:

- Zona urbana (A): Núcleos urbanos y entidades con una población igual o superior a 3.000 habitantes.
- Zona periurbana (B): Núcleos urbanos entre 1.000 y 3.000 habitantes y pedanías situadas a menos de 10 km de su núcleo de población principal.
- Zona a revalorizar (C): Núcleos con menos de 1.000 habitantes y a más de 10 km de su núcleo de población principal.
- Zonas de montaña (D): Núcleos con menos de 1.000 habitantes situadas en zonas de montaña.

Medida 1. Territorio emprendedor: mejora y diversificación empresarial dirigido a microempresas no agrícolas

Descripción

Esta medida permite promover la creación de pequeñas empresas para actividades no agrícolas, así como apoyar las inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas en el territorio, contribuyendo por un lado a la diversificación de la actividad agraria y, por otro, a la de la economía local y a la creación de empleo

Ámbito de actuación

Serán subvencionables proyectos que se desarrollen en las Zonas C y D, así como los cascos antiguos de las Zonas A y B

Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que sean microempresas (considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas microempresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros) no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio.

Proyectos subvencionables:

• M1.1 Apoyo a la creación de nuevas empresas que diversifique el tejido empresarial en el ámbito rural

o M1.1.1: Apoyo a inversiones para la creación de nuevas empresas que diversifiquen el tejido empresarial en el ámbito rural. Ayudas a inversiones para la instalación y puesta en marcha de nuevas microempresas que supongan la creación de empleo, pertenecientes a alguno de los siguientes sectores:

- Servicios profesionales y empresariales independientes en el ámbito rural.
- Microempresas y empresas que presten servicios dirigidos a colectivos de la población dependiente del ámbito rural (niños, enfermos, mayores, personas dependientes, etc.)
- Microempresas del sector medioambiental que cubran necesidades no satisfechas en el territorio.
 - Microempresas del sector de la valorización del patrimonio rural.
 - Microempresas del sector medioambiental y de restauración paisajística.
 - Microempresas del sector de las TIC y contenidos digitales.
 - Microempresas de servicios energéticos, en especial, de energías renovables.
 - Microempresas de artesanía.
 - Microempresas de turismo activo, ecoturismo o turismo experiencial.
 - Microempresas de otros sectores emergentes de la economía rural.

M1.2 Medidas para impulsar la competitividad y la innovación en las microempresas no agrícolas, ganaderas o forestales del ámbito rural

o M1.2.1: Inversiones materiales e inmateriales para la mejora de la competitividad.

o M1.2.2: Inversiones relacionadas con la aplicación de las nuevas tecnologías e innovaciones en la cadena de valor

o M1.2.3: Inversiones para la sostenibilidad empresarial: reutilización y ahorro de agua, gestión de residuos, mejora del tratamiento y depuración de aguas residuales, producción de energías renovables y medidas para la eficiencia energética.

o M1.2.4: Implantación de sistemas de gestión medioambiental en las microempresas.

• M1.3 Apoyo a la instalación, ampliación y modernización de las actividades de proximidad a las pedanías rurales y zona de montaña

o M1.3.1: Instalación de nuevos establecimientos comerciales minoristas, servicios personales de proximidad o establecimientos multiuso, en entidades pequeñas que dispongan de una baja dotación de servicios de este tipo.

o M1.3.2: Ampliación, modernización y renovación integral de pequeños establecimientos destinados a la venta comercial minorista, prestación de servicios personales o de prestación de servicios de hostelería-restauración que cuenten con una antigüedad superior a 10 años, a través de obras de renovación y acondicionamiento de los locales.

Gastos subvencionables

- La adquisición de inmuebles o terrenos para la instalación de nuevas empresas. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los últimos diez años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- Acondicionamientos de terrenos, construcciones, locales e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.

- Adecuación de espacios de trabajo en las viviendas de los profesionales independientes, que no dispongan de ningún otro local comercial o de trabajo en el territorio o en comarcas próximas; y equipamiento de los mismos.

- Adquisición o el arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación hasta el valor de mercado del producto.

- En la operación M1.3.2 solo serán elegibles inversiones dirigidas a la mejora integral, mediante la presentación de una propuesta técnica completa que suponga mejoras tangibles en organización interior, escaparates, mobiliario comercial específico, iluminación, decoración y estética del establecimiento, fachadas, rotulación y escaparates, la eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de equipamiento informático y/o tecnológico, cocina, menaje, instalaciones y aseos. También serán subvencionables los gastos de menaje y ajuar necesarios para la actividad a desarrollar.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

- El IVA no recuperable, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Gastos no subvencionables

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del acta de no inicio, salvo honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.

- Maquinaria de reposición y equipos de segunda mano.

- Material fungible.

- Gastos de funcionamiento de los promotores.

- Gastos de publicidad y comunicación, incluidas las páginas web.

- Las tasas e impuestos locales o autonómicos.
- Los descritos en el Artículo 20 de la "Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las EDLP.

Condiciones específicas de elegibilidad

- Las ayudas para la instalación e inicio de la actividad de la empresa están supeditadas a la demostración de su viabilidad a través de la presentación de un plan empresarial o estudio de viabilidad cuando la inversión global supere los 200.000 euros.
- Todos los proyectos deberán demostrar la creación neta de empleo cuando la inversión global supere los 60.000 €.
- No son subvencionables los proyectos promovidos por empresas de los sectores inmobiliarios o de la construcción.
- En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.
- En la operación 1.3.2, los locales o establecimientos adscritos a la actividad, incluidas sus ampliaciones, no podrán contar con más de 250 m² de superficie comercial.
- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Presupuesto mínimo del proyecto

3.000 euros

Puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable

40 puntos, entre los criterios generales y específicos

Intensidad de la ayuda

- Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 45% de los gastos subvencionables.
- Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 40% de los gastos subvencionables.
- Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 35% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda

- Operaciones de la Submedida M1.1: 60.000 euros
- Operaciones de la Submedida M1.2: 24.000 euros
- Operaciones de la Submedida M1.3: 24.000 euros

Medida 2. Raíces: ayudas a las pequeñas industrias agroalimentarias para diversificar y mejorar su actividad productiva

Descripción

Se pretende apoyar iniciativas no sólo en el ámbito de la transformación sino también en la comercialización, impulsando canales de comercialización cortos y promoviendo acciones colectivas que permitan posicionar y dar a conocer la alta calidad de muchos de los productos locales. Las acciones se centrarán en

la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios locales, sin salir del territorio, y en colaboración con otros sectores económicos, como el comercio, el turismo o la hostelería.

Ámbito de actuación

Serán subvencionables proyectos que se desarrollen en las zonas B, C y D.

Beneficiarios

Las ayudas se concederán a personas físicas o jurídicas que desarrollen o inicien actividades para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas o ganaderos dentro de la zona de actuación.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que sean microempresas (considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas microempresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros), dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y que realicen la actividad para la que se otorga.

Las ayudas de la operación M2.3 podrán ser otorgadas a entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio de actuación.

Proyectos subvencionables:

• M2.1 Apoyo a la creación o ampliación de pequeñas industrias agroalimentarias y diversificación de las existentes

o M2.1.1: Inversiones para la instalación de nuevas microempresas del sector agroalimentario y ampliación de las existentes, siempre que estas generen valor añadido a partir de las producciones agrarias o ganaderas del territorio, elaboren productos ligados a especialidades gastronómicas o utilicen métodos de elaboración artesanal o tradicional en la zona.

o M2.1.2: Adecuación para su uso turístico de instalaciones o explotaciones agrícolas, ganaderas o agroalimentarias (agroturismo) o adaptación de las infraestructuras de producción de los productos agroalimentarios para su integración en paquetes turísticos, tales como la creación de granjas escuela, huertos tradicionales para la difusión y el conocimiento de las técnicas de cultivo, talleres de elaboración de productos agrícolas o ganaderos tradicionales, talleres artesanales, etc.

o M2.1.3: Adecuación de actividades agrarias, ganaderas o agroalimentarias para actividades relacionadas con la atención socio sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad, la educación, el medio ambiente, la producción de energías renovables o sobre el uso gastronómico de los productos locales.

o M2.1.4: Inversiones para la instalación de nuevas microempresas basadas en el aprovechamiento sostenible del medio natural (micología, truficultura, actividad cinegética, etc.).

o M2.1.5: Pequeñas infraestructuras e instalaciones técnicas de apoyo o adaptación a las explotaciones agrícolas o ganaderas de producción ecológica o

que supongan la introducción de nuevas variedades vegetales o razas autóctonas (pequeñas naves o casetas, instalación de sistemas de riego, contenedores, compostaderos, abrevaderos y similares)

● **M2.2 Acciones innovadoras para mejorar la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas agroalimentarias**

o M2.1.1: Modernización de industrias agroalimentarias para la mejora de su competitividad en base a la introducción de mejoras e innovaciones: introducción de mejoras en las infraestructuras y técnicas de producción, mejoras en la cadena de creación de valor, desarrollo de nuevos productos o productos de mayor calidad, adopción de marcas y sistemas de calidad y gestión de la seguridad alimentaria.

o M2.2.2: Desarrollo de líneas de productos basados en razas de ganado autóctonas o nuevos productos agrícolas con potencial en el territorio, en especial, aromáticas, especies alternativas leñosas, pseudocereales y cultivos energéticos.

o M2.2.3: Mejoras en la presentación de los productos (envasado, embalaje, embotellado, etiquetado, etc.).

o M2.2.4: Medidas para la sostenibilidad y gestión medioambiental: implantación de medidas de eficiencia energética, producción de energía a partir de los residuos de la explotación, utilización de fuentes de energía renovables, implantación de medidas para el ahorro de agua y de otros recursos naturales, etc.

o M2.2.5: Realización de investigaciones, estudios y proyectos piloto y demostrativos que permitan explorar la introducción de nuevos cultivos con potencial en el territorio: introducción y adaptación, técnicas de cultivo y transformación, selección y estandarización del material vegetal, etc.

o M2.2.6: Proyectos piloto y acciones demostrativas innovadoras en la gestión agraria, forestal y medioambiental del territorio: uso de TICS, Sistemas de Información Geográfica, utilización de drones, teledetección, sensores, modelización, etc.

● **M2.3 Acciones de apoyo para la promoción y comercialización de los productos agroalimentarios locales.**

o M2.3.1: Desarrollo de canales cortos de comercialización de productos locales (productos materia prima km 0, control de huella ecológica, etc.).

o M2.3.2: Realización de actuaciones de creación, mantenimiento e implantación de marcas de calidad de los productos agroalimentarios vinculadas al territorio.

o M2.3.3: Formación de estructuras asociativas de productores para la comercialización en común, especialmente en el territorio más aislado y zona de montaña.

o M2.3.4: Actividades de comercialización de proximidad, incluidas acciones promocionales y publicitarias específicas: actividades de comercialización dirigidas a las cadenas de distribución y los puntos finales de venta o degustación y establecimiento de relaciones de simbiosis para la promoción y comercialización conjunta entre los productores, restauradores y comercio minorista, impulso a la creación de redes de comercio km 0 basados en la comercialización de productos locales, etc.

o M2.3.5: Desarrollo de nuevos canales de comercialización aprovechando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para la apertura a mercados internacionales (diseño de etiquetado, edición de catálogos, folletos, etiquetas, merchandising de producto y portales webs para promoción exterior).

o M2.3.6: Organización de las primeras ediciones de eventos y actos colectivos para la promoción de los productos locales. Las acciones podrán ser tanto sectoriales como generales y estar dirigidas a profesionales y/o consumidores, en forma de jornadas, ferias, exposiciones, seminarios, encuentros, catas, degustaciones, intercambios, mercados de productores, etc.

o M2.3.7: Organización de misiones comerciales inversas, ferias, mercados y jornadas con el objeto de difundir las cualidades del territorio como destino slow.

o M2.3.8: Introducción de alimentos ecológicos y de producción local en los comedores escolares del territorio.

Gastos subvencionables

- La adquisición de inmuebles o terrenos para la instalación de nuevas empresas. La adquisición de terrenos podrá ser subvencionable hasta el límite máximo del 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto de inversión. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los últimos diez años, de ninguna subvención nacional o comunitaria.

- Construcción y acondicionamientos de terrenos, construcciones, locales e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.

- Adquisición o el arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipos y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación hasta el valor de mercado del producto.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

- Gastos de diseño, elaboración y producción de dossieres, estudios e informes de mercado y planes de marketing.

- Gastos de asesoría y tutelaje.

- Elaboración de material promocional, entendiéndose como tal aquel material dirigido a hacer valer las cualidades de los productos e incluirá folletos, carteles, dípticos, trípticos, pantallas y objetos con publicidad (merchandising).

- Gastos derivados de la promoción en puntos de venta, tales como el canon de ocupación, así como los gastos de diseño y producción del material publicitario, como, cartelera, pantallas o folletos, así como otros recursos necesarios para desarrollar la actividad.

- Gastos de diseño, elaboración y actualización de páginas web desarrolladas específicamente para ejecutar la acción de promoción, o de un espacio específico dentro de la página web de la entidad solicitante creado para el desarrollo de la actuación de promoción. No será subvencionable una página web de contenido general de la entidad solicitante.

- En la operación M2.3.6 serán subvencionables los costes de actividades de promoción, comunicación y divulgación; gastos de organización y/o participación en eventos, ferias, exposiciones, jornadas, catas, degustaciones y mercados de productores; acciones de relaciones públicas e información, actividades de

promoción a través de los diferentes canales de comunicación y acciones de promoción en los puntos de venta.

- Las ayudas se someterán en todo caso a las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en particular a lo establecido en el apartado Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020.

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

- El IVA no recuperable, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Gastos no subvencionables

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del acta de no inicio, salvo honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.

Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea vigentes.

- Maquinaria de reposición y equipos de segunda mano.

- Gastos de funcionamiento y personal de los promotores, excepto gastos de gastos de mantenimiento, alojamiento y desplazamiento del personal propio de las entidades beneficiarias sólo en el caso de ejecución de las operaciones M2.3.6 y M2.3.7.

- Las tasas e impuestos locales.

- Los descritos en el Artículo 20 de la "Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las EDLP.

Condiciones específicas de elegibilidad

- Se podrán apoyar el desarrollo de proyectos piloto, de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Por proyecto piloto se entenderá un proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.

- Las ayudas para la instalación e inicio de la actividad de la empresa están supeditadas a la demostración de su viabilidad a través de la presentación de un plan empresarial o estudio de viabilidad cuando la inversión global supere los 200.000 euros.

- Todos los proyectos de las medidas M2.1 y M2.2 deberán demostrar la creación neta de empleo cuando la inversión global supere los 60.000 €.

- En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.

- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Presupuesto mínimo del proyecto

3.000 euros

Puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable

50 puntos, entre los criterios generales y específicos

Intensidad de la ayuda

- Proyectos que han obtenido más de 80 puntos: 40% de los gastos subvencionables.

- Proyectos que han obtenido entre 66 y 80 puntos: 35% de los gastos subvencionables.

- Proyectos que han obtenido entre 50 y 65 puntos: 30% de los gastos subvencionables.

- Proyectos No Productivos promovidos por entidades locales 100% de los gastos subvencionables.

- Proyectos No Productivos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro 90% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda

- Operaciones de la Submedida M2.1: 60.000 euros

- Operaciones de la Submedida M2.2: 24.000 euros

- Operaciones de la Submedida M2.3: 18.000 euros

Medida 3. Territorio de experiencias: acciones para el fomento y diversificación de la actividad turística**Descripción**

Se pretende impulsar y modernizar la oferta de alojamientos rurales y de restauración, así como apoyar la creación de nuevas ofertas que aporten la imagen de calidad que se quiere proyectar del territorio. También promocionar el territorio como un destino turístico de calidad, de naturaleza y cultura, apoyándose fundamentalmente en el enoturismo, agroturismo y gastroturismo.

Ámbito de actuación

- Serán subvencionables proyectos que se desarrollen en las Zonas A, B, C y D.

- Las operaciones M3.2 que se desarrollen en la Zona A, solo serán subvencionables cuando se desarrollen en los cascos antiguos.

Beneficiarios

- Personas físicas o jurídicas que sean microempresas (considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas microempresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros).

- Entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio de actuación.

Proyectos Subvencionables**• M3.1 Apoyo a la diversificación de la oferta turística a través del agroturismo, enoturismo y gastroturismo.**

o M3.1.1: Inversiones materiales e inmateriales para el desarrollo de actividades de agroturismo o enoturismo vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas del territorio.

o M3.1.2: Organización de programas de visitas experienciales con los productores del sector primario que desarrollan o pretenden implantar experiencias agro turísticas.

o M3.1.3: Acciones destinadas a la elaboración de manuales y guías de buenas prácticas sobre la gestión de experiencias agro turísticas en un entorno show, de aplicación al territorio.

o M3.1.4: Organización de acciones colectivas para gestionar productos agro turísticos a partir de la generación de lazos de cooperación con empresarios de sectores complementarios: restauración, sector hotelero, comercio, etc.

o M3.1.5: Creación de una red de restaurantes km 0 en el territorio, cuyas propuestas gastronómicas estén basadas en la producción local.

o M3.1.6: Inversiones materiales e inmateriales que permitan el desarrollo de productos turísticos específicos relacionados con el patrimonio natural y cultural del territorio y rutas temáticas: turismo cultural, activo, ecoturismo, experiencial, deportivo, religioso, ornitológico, micológico, cinegético, etc.

o M3.1.7: Ayudas para el impulso del enoturismo en el territorio: visita a bodegas, organización de primeras ediciones de ferias, mercados y eventos de carácter turístico relacionados con la promoción del vino. Apoyo a actividades organizadas por la Ruta del vino.

o M3.1.8: Creación e implementación de rutas turísticas temáticas basadas en los productos agroalimentarios de la comarca.

o M3.1.9: Incorporación de productos ecológicos y locales en las cartas de restaurantes y alojamientos turísticos que ofrecen servicios de restauración.

o M3.1.10: Organización de primeras ediciones de jornadas gastronómicas de productos locales que tengan vocación turística.

• **M3.2 Programa de profesionalización y mejora de la calidad de la oferta turística y los alojamientos rurales.**

o M3.2.1: Creación, modernización o ampliación de alojamientos y establecimientos turísticos que supongan la incorporación de ofertas complementarias y diferenciadas en el contexto local, servicios novedosos o una mejora notable de la calidad respecto a la oferta cercana preexistente.

o M3.2.2: Modernización y ampliación de establecimientos hoteleros y restaurantes para conseguir una mejor adecuación arquitectónica y un incremento de la calidad de los servicios y prestaciones.

o M3.2.3: Implantación de las normas de calidad y de auditoría para la obtención de certificaciones y marcas de calidad tanto en establecimientos como en destinos (ISO9000, Sistema Integral de Calidad Turística y Normas Q de calidad).

o M3.2.4: Incorporación de los establecimientos de la comarca al Modelo de Aproximación a la Calidad Turística (MACT) y al Programa Anfitriones de Turismo - Calidad del Detalle de la Secretaría de Estado de Turismo.

o M3.2.5: Mejora de la gestión sostenible de los alojamientos y establecimientos turísticos mediante la incorporación de energías limpias, fomento del ahorro energético y agua, reciclado, gestión de residuos, etc. y a la implementación de sistemas de gestión medioambiental.

o M3.2.6: Integración paisajística de los establecimientos turísticos.

• **M3.3 Apoyo a la realización de acciones innovadoras de promoción turística del territorio y realización de pequeñas infraestructuras de soporte a la actividad turística.**

o M3.3.1: Señalización de los recursos naturales y culturales del territorio, establecimientos turísticos y elementos patrimoniales de acuerdo a los manuales que para cada recurso exista, o se creen para tal efecto.

o M3.3.2: Creación de redes de servicios turísticos de carácter territorial.

o M3.3.3: Creación de puntos de información turística en lugares de interés y destinos turísticos.

o M3.3.4: Equipamiento de uso público e infraestructuras a pequeña escala en lugares de interés cultural, medioambiental, paisajístico o etnográfico.

o M3.3.5: Pequeñas infraestructuras y equipamientos, que mejoren o faciliten el uso de y accesibilidad a los recursos turísticos a personas con discapacidad. Mejora de los accesos a lugares de interés turístico poco accesibles.

o M3.3.6: Desarrollo conjunto de acciones promocionales selectivas en los mercados diana.

o M3.3.7: Promoción turística del territorio mediante el empleo de estrategias BTL, especialmente mediante la realización de acciones de calle marketing y uso de redes sociales.

o M3.3.8: Materiales de promoción para su distribución en los establecimientos turísticos (folletos, guías de la comarca, mapas, merchandising, etc.).

Gastos subvencionables

- Acondicionamiento y rehabilitación de terrenos, edificios, locales e instalaciones existentes que sean necesarias para desarrollar la actividad objeto de ayuda.

- Adquisición o el arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria, equipos, instalaciones y aplicaciones informáticas para procesos de informatización, gestión, comercialización y comunicación hasta el valor de mercado del producto.

- Soportes de señalización, de difusión, diseños de logotipos e inversiones en pequeños equipamientos.

- El mobiliario, equipamiento, menaje y ajuar necesario para la actividad a desarrollar.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas y adquisición de patentes y licencias, hasta un 12% de la inversión total.

- Gastos de promoción, difusión y comunicación, estudios e informes de mercado y planes de marketing y promocionales.

- Gastos de diseño, elaboración y actualización de páginas web desarrolladas específicamente para ejecutar la acción de promoción, o de un espacio específico dentro de la página web de la entidad solicitante creado para el desarrollo de la actuación de promoción. No será subvencionable una página web de contenido general de la entidad solicitante.

- Gastos de organización y/o participación en eventos, ferias, exposiciones, jornadas, acciones de relaciones públicas e información y actividades de promoción y publicidad a través de los diferentes canales de comunicación.

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

- El IVA no recuperable, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Gastos No Subvencionables

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del acta de no inicio, salvo honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.

La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.

- La maquinaria de reposición.

- Gastos de funcionamiento y personal de los promotores, excepto gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento del personal propio de las entidades beneficiarias que desarrollen acciones de promoción fuera del territorio, hasta un máximo del 20% del total de la inversión.

- Las tasas e impuestos locales.

- Los descritos en el Artículo 20 de la "Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las EDLP.

Condiciones específicas de elegibilidad

- Rehabilitación de edificios para nuevos alojamientos turísticos: solo serán subvencionables actuaciones de rehabilitación de edificaciones de tipologías tradicionales y edificios de arquitectura de estética local adaptada al entorno. La rehabilitación deberá respetar las características propias de las tipologías constructivas tradicionales de la zona en la que están situadas. También podrán apoyarse actuaciones que supongan la construcción de nuevas edificaciones aisladas, de arquitectura singular basada en criterios de construcción sostenible y bioclimática e integrados paisajísticamente. Los alojamientos resultantes deberán ofrecer, dentro de sus actividades, la visita y utilización de los recursos patrimoniales y naturales del territorio tales como gastronomía, cultura, medio ambiente, enología, etc. El periodo de apertura mínimo será de 11 meses al año. Se exigirá la vinculación de los edificios a la actividad empresarial durante al menos 5 años, a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas. Estas limitaciones deberán ser respetadas por cualquier adquirente posterior y deberán ser incluidas en las escrituras de compraventa.

- Actuaciones de modernización y adaptación de alojamientos y establecimientos turísticos: solo serán subvencionables mejoras que signifiquen un aumento significativo de la calidad, capacidad, oferta de servicios y/o instalaciones. Deberán justificar la oferta de, al menos, una actividad recreativa o turística distinta a la del alojamiento después de la ejecución (si aún no la ofertaban). En el caso de restaurantes, deberán justificar la incorporación significativa en su carta gastronómica de productos locales. Los bares que quieran acogerse a esta medida deberán reconvertirse en restaurantes después de la ejecución de la obra, cumpliendo la normativa que rige a estos establecimientos. En cualquier caso, se exigirá la vinculación de las inversiones a la actividad empresarial para la que fueron subsidiadas durante un mínimo de 5 años a contar desde el momento en que se hagan efectivas las últimas ayudas.

- Las ayudas para la instalación e inicio de la actividad de la empresa están supeditadas a la demostración de su viabilidad a través de la presentación de un plan empresarial o estudio de viabilidad cuando la inversión global supere los 200.000 euros.

- Todos los proyectos productivos de las medidas M3.1 y M3.2 deberán demostrar la creación neta de empleo cuando la inversión global supere los 60.000 €.

- En el caso de inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.

- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Presupuesto Mínimo Del Proyecto

3.000 euros

Puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable

40 puntos, entre los criterios generales y específicos

Intensidad de la ayuda

- Proyectos que han obtenido más de 60 puntos: 45% de los gastos subvencionables.

- Proyectos que han obtenido entre 56 y 60 puntos: 40% de los gastos subvencionables.

- Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 30% de los gastos subvencionables.

- Proyectos No Productivos promovidos por entidades locales 100% de los gastos subvencionables.

- Proyectos No Productivos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro 90% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda

- Operaciones de la Submedida M3.1: 150.000 euros

- Operaciones de la Submedida M3.2: 150.000 euros

- Operaciones de la Submedida M3.3: 18.000 euros

Medida 4. Paisea: Ayudas para la recuperación y uso eficiente y sostenible del patrimonio rural, natural y paisajístico

Descripción

Con esta medida se busca apoyar iniciativas que ayuden a recuperar y poner en valor los recursos del territorio, sean estos naturales, paisajísticos o culturales, buscando, en cualquier caso, su aprovechamiento económico y social a través del turístico. También se apoyarán acciones de información, promoción, formación y sensibilización, así como la realización de estudios e investigaciones.

Ámbito de actuación

Serán subvencionables proyectos que se desarrollen en las Zonas A, B, C y D.

Beneficiarios

- Entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro.

- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio de actuación.

Proyectos subvencionables

• M4.1 Recuperación, mantenimiento, conservación y la mejora del patrimonio natural y el paisaje.

o M4.1.1: Conservación y restauración de hábitats, limpieza y eliminación de vertederos y restauración y recuperación ambiental de los cauces y áreas degradadas (extracción de áridos, infraestructuras, residuos, erosión, ramblas, etc.).

o M4.1.2: Implantación de figuras de Custodia del Territorio.

o M4.1.3: Restauración y adecuación paisajística de bordes urbanos, parques y zonas industriales, corredores y accesos urbanos, instalaciones ganaderas y antiguas canteras, zonas abancaladas, huertas tradicionales, vías pecuarias, sendas verdes y entornos de valor arqueológico.

o M4.1.4: Elaboración de Cartas del paisaje en el territorio.

o M4.1.5: Construcción y mejora de infraestructuras recreativo-turísticas relacionados con el medio natural: centros de interpretación, espacios para actividades de ecoturismo y de observación de la naturaleza, eco museos, áreas recreativas, miradores, áreas de recepción de visitantes, puntos de observación de la fauna, etc.

o M4.1.6: Adecuación para uso educativo, eco-turístico y de apoyo al desarrollo rural de los Espacios Naturales Protegidos y de los incluidos en la Red Natura 2000.

o M4.1.7: Desarrollo, mejora y equipamiento de senderos e itinerarios, vías verdes, equipamiento de rutas de BTT, equipamiento de barrancos y vías ferrata y similares.

M4.1.8: Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas agrarias y agroforestales para la adaptación al cambio climático, particularizados para las explotaciones del territorio, en particular, incorporando medidas para el incremento y mantenimiento de la materia orgánica en los suelos.

o M4.1.9: Obtención de la Certificación Starlight.

• M4.2 Recuperación, mantenimiento, conservación y la mejora del patrimonio rural

o M4.2.1: Rehabilitación, conservación o renovación de recursos del patrimonio cultural tangible (patrimonio arquitectónico, histórico-artístico, patrimonio industrial, arquitectura del agua, etc.) que lleven aparejadas la puesta en marcha de servicios turísticos vinculados a los mismos, incluyendo su difusión y comercialización.

o M4.2.2: Adaptación de los recursos culturales permanentes para permitir su visita, conocimiento e interpretación (museización, incorporación de oficinas de información, nuevos servicios, eliminación de barreras arquitectónicas, incorporación de medios audiovisuales y tecnológicos, tecnologías de realidad virtual, recreaciones, etc.).

o M4.2.3: Recuperación y adecuación del patrimonio arqueológico con fines turísticos.

o M4.2.4: Actuaciones demostrativas y singulares de rehabilitación de la arquitectura rural tradicional aislada, tales como masías, casetas de pastores, ermitas, molinos, lavaderos, refugios, corrales, etc.

o M4.2.5: Promoción y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio.

o M4.2.6: Ayudas para la señalización del patrimonio, siempre que se asegure el mantenimiento posterior.

• M4.3 Apoyo a la realización de acciones que promuevan el territorio, preserven y potencien las señas de identidad locales.

o M4.3.1: Organización de las primeras ediciones que tengan un marcado carácter histórico/cultural, sirvan para potenciar las señas de identidad locales y vocación de proyección exterior.

o M4.3.2: Realización de acciones de promoción de la artesanía local y organización de eventos de reconocimiento a labores artesanales locales.

o M4.3.3: Realización de acciones de promoción, dinamización y/ animación del comercio de proximidad.

o M4.3.4: Realización de estudios vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos.

o M4.3.5: Acciones de sensibilización e información, en centros educativos, sobre el patrimonio del territorio.

Gastos subvencionables

- Construcción, rehabilitación o acondicionamiento de edificios, locales e instalaciones.

- Actuaciones de restauración y mejora paisajística, cuando estas supongan la recuperación y embellecimiento de zonas o elementos representativos del paisaje rural que redunde en una mejora para el turismo.

- Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas de la Red Natura 2000 y las de alto valor natural.

- Inversiones de mantenimiento y restauración del patrimonio natural y cultural.

- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de sensibilización.

- Soportes de señalización, de difusión, diseños de logotipos e inversiones en pequeños equipamientos.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.

- Gastos de organización y/o participación en eventos, ferias, exposiciones, jornadas, acciones de relaciones públicas e información y actividades de promoción y publicidad a través de los diferentes canales de comunicación.

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

- El IVA no recuperable, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Gastos no subvencionables

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del acta de no inicio, salvo honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.

- La compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- La maquinaria de reposición.
- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Material fungible.
- Los gastos de funcionamiento de los promotores.
- Las tasas e impuestos municipales.

- Los descritos en el Artículo 20 de la "Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las EDLP.

Condiciones específicas de elegibilidad

- Las inversiones en equipamientos culturales deberán estar dirigidas a aquellos que permitan la conservación y difusión de los recursos naturales, históricos, culturales y etnográficos del territorio.

- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Presupuesto mínimo del proyecto

3.000 euros

Puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable

50 puntos, entre los criterios generales y específicos

Intensidad de la ayuda

- Proyectos No Productivos promovidos por entidades locales 100% de los gastos subvencionables.

- Proyectos No Productivos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro 90% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda

- Operaciones de la Submedida M4.1: 150.000 euros
- Operaciones de la Submedida M4.2: 150.000 euros
- Operaciones de la Submedida M4.3: 18.000 euros

Medida 5. Cerca de tí: ayudas para la mejora de los servicios y la calidad de vida en el medio rural**Descripción**

Se pretende apoyar la incorporación de servicios públicos y privados que mejoren la calidad de vida de la población rural y que ayuden a fijarla. También se apoyará la realización de pequeñas inversiones que mejoren los equipamientos e infraestructuras locales en las pedanías pequeñas más aisladas. Por último, se apoya la incorporación de pequeñas infraestructuras que faciliten el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como la realización de acciones de información y formación que les permita conocer el uso de dichas herramientas, tanto a nivel doméstico como para los productores y las empresas rurales.

Ámbito de actuación

- Serán subvencionables proyectos que se desarrollen en las Zonas C y D.
- Podrán ser apoyados proyectos en las Zonas A y B cuando se refiera a equipamientos que prestan servicios de carácter territorial especialmente beneficiosos para la población rural.

Beneficiarios

- Entidades locales, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas o jurídicas que sean microempresas (considerándose como tales, según la definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas microempresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros) no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.
- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas deberán estar domiciliadas en el territorio de actuación.

Proyectos subvencionables

M5.1 Programa de apoyos para la creación o refuerzo de servicios, dotaciones y equipamientos que mejoren la calidad de vida de la población rural más aislada

o M5.1.1: Instalación, mejora, ampliación y equipamiento de servicios o dotaciones culturales, deportivas, asistenciales, sanitarias, recreativas y de recreo y ocio en las pedanías rurales más aisladas y de montaña.

o M5.1.2: Puesta en marcha de servicios dirigidos a atender a la población dependiente rural (niños, enfermos, personas mayores, discapacitados, etc.), que pueden ayudar a la conciliación de la vida laboral y familiar y/o la inserción laboral de las mujeres.

o M5.1.3: Renovación, modernización y mejora de equipamientos e infraestructuras públicas que permitan aumentar y mejorar la prestación de servicios comerciales a la población rural: mercados de abastos (especialmente adaptándolos para la comercialización de productos locales), áreas o locales donde se desarrollen mercados itinerantes o ambulantes, locales multiservicio y similares.

o M5.1.4: Instalación o mejora de instalaciones para la sostenibilidad de los edificios y servicios públicos: energías renovables, eficiencia energética, ahorro y tratamiento de aguas, sistemas informáticos para la gestión, mejoras en la envolvente de los edificios públicos, sustitución de calderas, etc.

• M5.2 Apoyo a la realización de inversiones en pequeñas infraestructuras y de renovación urbana

o M5.2.1: Pequeñas infraestructuras básicas municipales en pedanías de baja densidad de población: ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización), gestión de residuos, alumbrado público, etc.

o M5.2.2: Mejora del paisaje e imagen urbana en pedanías rurales: renovación, adecuación e integración de fachadas, elementos publicitarios, arbolado urbano, jardines, zonas verdes, decoración urbana, señalización, contenedores, etc.

o M5.2.3: Mejoras en el entorno de las pedanías: renovación, adecuación e integración de paseos y caminos periurbanos, jardines, almacenes, depósitos, aparcamientos, puntos de gestión de residuos, recuperación de espacios degradados, etc.

o M5.2.4: Creación de huertos sociales, huertos escolares o huertos de ocio especialmente dirigidos a personas en riesgo de exclusión social. Puesta en marcha de bancos de tierras.

o M5.2.5: Inversiones en medios de transporte de uso público que faciliten la conectividad de las pedanías más aisladas con los núcleos urbanos (furgonetas de uso público, rural-taxis, transporte escolar, etc.)

o M5.2.6: Mejora, ampliación o adecuación de caminos rurales.

o M5.2.7: Construcción, mejora, ampliación o adecuación de todo tipo de pequeñas infraestructuras auxiliares, tales como puentes, miradores, fuentes, lavaderos, aljibes tradicionales, refugios, accesos, etc.

● **M5.3 Impulso a la digitalización y uso de las TICs en el ámbito rural**

o M5.3.1: Creación de zonas wifi de acceso público en algunos puntos de las pedanías rurales más aisladas y mejora de las infraestructuras de comunicaciones en edificios públicos, centros educativos, sanitarios, sociales, culturales o deportivos.

o M5.3.2: Aplicación de las TIC por asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro que contribuyan a los objetivos de la estrategia para el desarrollo social y económico del territorio.

o M5.3.3: Iniciativas y proyectos que promuevan el uso y conocimiento de las TIC por parte de los ciudadanos y pequeñas empresas: aulas móviles de formación, creación de espacios de teletrabajo, formación en alfabetización digital, etc.

Gastos subvencionables

- Obra civil, rehabilitación o acondicionamiento de edificios, locales e instalaciones públicas.

- Para el inicio de nuevos servicios de iniciativa privada recogidos en las operaciones M5.1.1 y M5.1.2, se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Medida 1, referidos a la creación de nuevas empresas.

- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.

- Adaptación y adecuación de vehículos para la prestación de servicios a la población recogidos en la operación M5.2.5.

- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de formación en el uso de las TICs.

- El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

- El IVA no recuperable, según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013.

Gastos No Subvencionables

- Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de firma del acta de no inicio, salvo honorarios técnicos, estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.

- La compra de inmuebles y terrenos.

- La maquinaria de reposición.

- La adquisición de equipos de segunda mano.
- Los gastos de funcionamiento de los promotores.
- Las tasas e impuestos municipales.
- Los descritos en el Artículo 20 de la "Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las EDLP.

Condiciones específicas de elegibilidad

- Las ayudas para la instalación e inicio de la actividad de la empresa están supeditadas a la demostración de su viabilidad a través de la presentación de un plan empresarial o estudio de viabilidad cuando la inversión global supere los 200.000 euros.
- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

Presupuesto Mínimo Del Proyecto

3.000 euros

Puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable

50 puntos, entre los criterios generales y específicos

Intensidad de la ayuda

- Proyectos No Productivos promovidos por entidades locales 100% de los gastos subvencionables.
- Proyectos No Productivos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que obtengan una puntuación superior a 75 puntos: 80% de los gastos subvencionables.
- Proyectos No Productivos promovidos por fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que obtengan una puntuación igual o inferior a 75 puntos: 60% de los gastos subvencionables.
- Proyectos Productivos: 45% de los gastos subvencionables.

Importe máximo de la ayuda

- Operaciones de la Submedida M5.1: 60.000 euros
- Operaciones de la Submedida M5.2: 60.000 euros
- Operaciones de la Submedida M5.3: 12.000 euros

Duodécimo. Criterios de valoración

Los proyectos no programados serán seleccionados por concurrencia competitiva, tal y como se define en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Para la selección de proyectos se establece un sistema de baremación en el que los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la puntuación de dos tipos de criterios:

Criterios generales, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.

Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

Los criterios de valoración de las ayudas por medidas y si se tratan de productivos o no productivos son los siguientes:

Medida 1. Territorio Emprendedor (Productivos)**Criterios Generales:**

1.- Tipo de promotor	Máximo 10 Puntos
a) Mujeres de hasta 40 años	10
b) Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social	10
c) Hombre de hasta 40 años	8
d) Promotor privado. Mujer de más de 40 años	7
e) Promotor privado. Hombre de más de 40 años	6
f) Resto de promotores	3
2.- Condiciones específicas del promotor	Máximo 10 Puntos
a) Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
b) Parado de larga duración	10
c) SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial	10
d) Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores	8
e) Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses)	6
3.- Creación de empleo	Máximo 10 Puntos
a) Crea más de 5 empleos	10
b) Crea entre 3 y 5 empleos	7
c) Crea 1 ó 2 empleo	5
d) Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)	3
e) Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años	3
4.- Zonificación	Máximo 10 Puntos
a) Zona D	10
b) Zona C	7
c) Zona B	5
d) Zona A	3
5.- Ámbito y proyección territorial de la actuación	Máximo 10 Puntos
a) Carácter territorial	10
b) Carácter supralocal	5
c) Carácter local	3
6.- Grado de novedad / innovación en el territorio	Máximo 10 Puntos
a) Nuevo en el territorio	10
b) Nuevo en el municipio	5
c) Nuevo en la entidad o pedanía	3
d) Ampliación	2
e) Modernización / Adaptación	1
7.- Enfoque temático del proyecto	Máximo 5 Puntos
a) Multitemático	5
b) Monotemático	2
8.- Criterio medioambiental	Máximo 5 Puntos
a) El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b) La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c) La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

9.- Criterios Específicos	Máximo 30 Puntos
a) Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 500 habitantes	10
b) Proyecto que aprovecha los recursos del entorno: recursos humanos, productos, patrimonio o utilizan la imagen del territorio para apoyar la comercialización	10
c) El promotor pertenece a asociaciones empresariales territoriales, locales o zonales que operan en el territorio o existe el compromiso de su integración antes de 6 meses desde el inicio de la actividad	5
d) Elimina barreras arquitectónicas o incorpora medidas que favorezcan la integración de colectivos discapacitados	3
e) Disponibilidad de Planes de Igualdad en la empresa o compromiso de su elaboración antes de 12 meses, desde el inicio de la actividad.	2

Medida 2. Raíces (Productivos)

Criterios Generales:

1.- Tipo de promotor	Máximo 10 Puntos
a) Mujeres de hasta 40 años	10
b) Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social	10
c) Hombre de hasta 40 años	8
d) Promotor privado. Mujer de más de 40 años	7
e) Promotor privado. Hombre de más de 40 años	6
f) Resto de promotores	3
2.- Condiciones específicas del promotor	Máximo 10 Puntos
a) Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
b) Parado de larga duración	10
c) SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial	10
d) Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores	8
e) Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses)	6
3.- Creación de empleo	Máximo 10 Puntos
a) Crea más de 5 empleos	10
b) Crea entre 3 y 5 empleos	7
c) Crea 1 ó 2 empleo	5
d) Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)	3
e) Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años	3
4.- Zonificación	Máximo 10 Puntos
a) Zona D	10
b) Zona C	7
c) Zona B	5
d) Zona A	3
5.- Ambito y proyección territorial de la actuación	Máximo 10 Puntos
a) Carácter territorial	10
b) Carácter supralocal	5
c) Carácter local	3
6.- Grado de novedad / innovación en el territorio	Máximo 10 Puntos
a) Nuevo en el territorio	10
b) Nuevo en el municipio	5
c) Nuevo en la entidad o pedanía	3
d) Ampliación	2
e) Modernización / Adaptación	1
7.- Enfoque temático del proyecto	Máximo 5 Puntos
a) Multitemático	5
b) Monotemático	2
8.- Criterio medioambiental	Máximo 5 Puntos
a) El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b) La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c) La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

9.- Criterios Específicos	Máximo 30 Puntos
a) Acciones promovidas por agrupaciones de productores locales o pequeñas cooperativas agroalimentarias de menos de 10 empleados	10
b) Promotor que dispone de Sistema de trazabilidad y/o Sistemas de Gestión de la Calidad reconocidos	10
c) Contribución a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas en peligro de extinción y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales en peligro de desaparición.	5
d) Proyecto que supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos o productos de calidad diferenciada o distintivos de calidad.	5

Medida 3. Territorio de Experiencias (Productivos)

Criterios Generales:

1.- Tipo de promotor	Máximo 10 Puntos
a) Mujeres de hasta 40 años	10
b) Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social	10
c) Hombre de hasta 40 años	8
d) Promotor privado. Mujer de más de 40 años	7
e) Promotor privado. Hombre de más de 40 años	6
f) Resto de promotores	3
2.- Condiciones específicas del promotor	Máximo 10 Puntos
a) Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
b) Parado de larga duración	10
c) SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial	10
d) Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores	8
e) Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses)	6
3.- Creación de empleo	Máximo 10 Puntos
a) Crea más de 5 empleos	10
b) Crea entre 3 y 5 empleos	7
c) Crea 1 ó 2 empleo	5
d) Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)	3
e) Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años	3
4.- Zonificación	Máximo 10 Puntos
a) Zona D	10
b) Zona C	7
c) Zona B	5
d) Zona A	3
5.- Ambito y proyección territorial de la actuación	Máximo 10 Puntos
a) Carácter territorial	10
b) Carácter supralocal	5
c) Carácter local	3
6.- Grado de novedad / innovación en el territorio	Máximo 10 Puntos
a) Nuevo en el territorio	10
b) Nuevo en el municipio	5
c) Nuevo en la entidad o pedanía	3
d) Ampliación	2
e) Modernización / Adaptación	1
7.- Enfoque temático del proyecto	Máximo 5 Puntos
a) Multitemático	5
b) Monotemático	2
8.- Criterio medioambiental	Máximo 5 Puntos
a) El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b) La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c) La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

9.- Criterios Específicos	Máximo 30 Puntos
a) Desarrollo de ofertas o recursos turísticos que recuperen patrimonio de interés arquitectónico, cultural o etnográfico, o edificaciones de interés paisajístico	10
b) El promotor cuenta con sellos o certificados de Calidad Turística reconocidos (Q, SICTE, etc.) o está en proceso de obtención del mismo	10
c) Utilización de medios promocionales no convencionales, enfoque creativo y calidad de la propuesta, que permita obtener un mayor impacto	5
d) Incorporación de medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales	5

Medida 5. Cerca de Ti (Productivos)**Criterios Generales:**

	Máximo 10 Puntos
1.- Tipo de promotor	
a) Mujeres de hasta 40 años	10
b) Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social	10
c) Hombre de hasta 40 años	8
d) Promotor privado. Mujer de más 40 años	7
e) Promotor privado. Hombre de más de 40 años	6
f) Resto de promotores	3
2.- Condiciones específicas del promotor	Máximo 10 Puntos
a) Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
b) Parado de larga duración	10
c) SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial	10
d) Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores	8
e) Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses)	6
3.- Creación de empleo	Máximo 10 Puntos
a) Crea más de 5 empleos	10
b) Crea entre 3 y 5 empleos	7
c) Crea 1 ó 2 empleo	5
d) Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)	3
e) Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años	3
4.- Zonificación	Máximo 10 Puntos
a) Zona D	10
b) Zona C	7
c) Zona B	5
d) Zona A	3
5.- Ámbito y proyección territorial de la actuación	Máximo 10 Puntos
a) Carácter territorial	10
b) Carácter supralocal	5
c) Carácter local	3
6.- Grado de novedad / innovación en el territorio	Máximo 10 Puntos
a) Nuevo en el territorio	10
b) Nuevo en el municipio	5
c) Nuevo en la entidad o pedanía	3
d) Ampliación	2
e) Modernización / Adaptación	1
7.- Enfoque temático del proyecto	Máximo 5 Puntos
a) Multitemático	5
b) Monotemático	2
8.- Criterio medioambiental	Máximo 5 Puntos
a) El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b) La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c) La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

	Máximo 30 Puntos
9.- Criterios Específicos	
a) Actuaciones que permiten la prestación de servicios colectivos con mayor riesgo: personas mayores, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años, niños, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, drogodependientes y personas pertenecientes a minorías étnicas.	10
b) Actuaciones que se desarrollan en pedanías en las que el porcentaje de población mayor de 64 años es igual o superior al 30% del total, según los últimos datos oficiales disponibles	10
c) Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 500 habitantes	10

Medida 2. Raíces (No Productivos)

Criterios Generales:

Tipo de promotor	Máximo 15 Puntos
a) Entidades locales supramunicipales	15
b) Entidades locales	10
c) Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	8
d) Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados	8
e) Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	6
f) Resto de promotores	3
Zonificación	Máximo 15 Puntos
a) Zona D	15
b) Zona C	10
c) Zona B	7
d) Zona A	3
Enfoque temático del proyecto	Máximo 10 Puntos
a) Multitemático	10
b) Monotemático	5
Ámbito y proyección territorial de la actuación	Máximo 10 Puntos
a) Carácter territorial	10
b) Carácter comarcal	6
c) Carácter local	3
Grado de novedad / innovación en el territorio	Máximo 10 Puntos
a) Nuevo en el territorio	10
b) Nuevo en la comarca	5
c) Nuevo en la localidad / entidad / pedanía	3
Criterio medioambiental	Máximo 10 Puntos
a) El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b) La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c) La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

Criterios Específicos	Máximo 30 Puntos
a) Acciones promovidas por agrupaciones de productores locales o pequeñas cooperativas agroalimentarias de menos de 10 empleados	10
b) Promotor que dispone de Sistema de trazabilidad y/o Sistemas de Gestión de la Calidad reconocidos	10
c) Contribución a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas en peligro de extinción y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales en peligro de desaparición.	5
d) Proyecto que supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos o productos de calidad diferenciada o distintivos de calidad.	5

Medida 3. Territorio de Experiencias (No Productivos)

Criterios Generales:

Tipo de promotor		Máximo 15 Puntos
a)	Entidades locales supramunicipales	15
b)	Entidades locales	10
c)	Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	8
d)	Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados	8
e)	Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	6
f)	Resto de promotores	3
Zonificación		Máximo 15 Puntos
a)	Zona D	15
b)	Zona C	10
c)	Zona B	7
d)	Zona A	3
Enfoque temático del proyecto		Máximo 10 Puntos
a)	Multitemático	10
b)	Monotemático	5
Ámbito y proyección territorial de la actuación		Máximo 10 Puntos
a)	Carácter territorial	10
b)	Carácter comarcal	6
c)	Carácter local	3
Grado de novedad / innovación en el territorio		Máximo 10 Puntos
a)	Nuevo en el territorio	10
b)	Nuevo en la comarca	5
c)	Nuevo en la localidad / entidad / pedanía	3
Criterio medioambiental		Máximo 10 Puntos
a)	El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b)	La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c)	La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

Criterios Específicos		Máximo 30 Puntos
a)	Desarrollo de ofertas o recursos turísticos que recuperen patrimonio de interés arquitectónico, cultural o etnográfico, o edificaciones de interés paisajístico	10
b)	El promotor cuenta con sellos o certificados de Calidad Turística reconocidos (Q, SICTE, etc.) o está en proceso de obtención del mismo	10
c)	Utilización de medios promocionales no convencionales, enfoque creativo y calidad de la propuesta, que permita obtener un mayor impacto	5
d)	Incorporación de medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales	5

Medida 4. Paisea (No Productivos)

Criterios Generales:

Tipo de promotor		Máximo 15 Puntos
a)	Entidades locales supramunicipales	15
b)	Entidades locales	10
c)	Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	8
d)	Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados	8
e)	Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	6
f)	Resto de promotores	3
Zonificación		Máximo 15 Puntos
a)	Zona D	15
b)	Zona C	10
c)	Zona B	7
d)	Zona A	3
Enfoque temático del proyecto		Máximo 10 Puntos
a)	Multitemático	10
b)	Monotemático	5
Ámbito y proyección territorial de la actuación		Máximo 10 Puntos
a)	Carácter territorial	10
b)	Carácter comarcal	6
c)	Carácter local	3
Grado de novedad / innovación en el territorio		Máximo 10 Puntos
a)	Nuevo en el territorio	10
b)	Nuevo en la comarca	5
c)	Nuevo en la localidad / entidad / pedanía	3
Criterio medioambiental		Máximo 10 Puntos
a)	El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b)	La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c)	La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

Criterios Específicos		Máximo 30 Puntos
a)	Actuaciones de rehabilitación, conservación, restauración o mejora que afectan a BIC o zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000	10
b)	Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 500 habitantes	10
c)	Incorporación de medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales	10

Medida 5. Cerca de Ti (No Productivos)**Criterios Generales:**

Tipo de promotor		Máximo 15 Puntos
a)	Entidades locales supramunicipales	15
b)	Entidades locales	10
c)	Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	8
d)	Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados	8
e)	Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	6
f)	Resto de promotores	3
Zonificación		Máximo 15 Puntos
a)	Zona D	15
b)	Zona C	10
c)	Zona B	7
d)	Zona A	3
Enfoque temático del proyecto		Máximo 10 Puntos
a)	Multitemático	10
b)	Monotemático	5
Ámbito y proyección territorial de la actuación		Máximo 10 Puntos
a)	Carácter territorial	10
b)	Carácter comarcal	6
c)	Carácter local	3
Grado de novedad / innovación en el territorio		Máximo 10 Puntos
a)	Nuevo en el territorio	10
b)	Nuevo en la comarca	5
c)	Nuevo en la localidad / entidad / pedanía	3
Criterio medioambiental		Máximo 10 Puntos
a)	El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	5
b)	La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	5
c)	La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	5

Criterios Específicos

Criterios Específicos		Máximo 30 Puntos
a)	Actuaciones que permiten la prestación de servicios colectivos con mayor riesgo: personas mayores, mujeres, parados de larga duración, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años, niños, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, drogodependientes y personas pertenecientes a minorías étnicas.	10
b)	Actuaciones que se desarrollan en pedanías en las que el porcentaje de población mayor de 64 años es igual o superior al 30% del total, según los últimos datos oficiales disponibles	10
c)	Proyecto que se desarrolla en una entidad rural de menos de 500 habitantes	10

Decimotercera. Procedimiento de concesión de ayudas

El procedimiento de selección de proyectos responderá siempre a los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

SOLICITUD:

Las solicitudes se presentaran, junto con la documentación necesaria, en la sede de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, sita en Paraje de La Rafa S/N de Bullas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria de ayudas en el BORM. La convocatoria es abierta, siendo los plazos para presentación de solicitudes 15 de enero de 2018 y 20 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

Para la presentación de ayudas, el solicitante utilizará la aplicación informática que estará disponible en la web de Integral (www.integral.es). Las solicitudes quedaran registradas haciendo constar la fecha y hora exactas de la presentación, haciendo entrega al interesado de una copia de la misma.

Documentación a presentar con la solicitud de ayuda:

1. Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones) acompañado del certificado de extracto del registro mercantil. En caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación o asociaciones, copia compulsada del registro correspondiente.
3. Fotocopia compulsada del NIF del representante y del documento por el que se hayan otorgado poderes de representación, cuando esto no consten en los estatutos o escritura.
4. Memoria descriptiva valorada del Proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a los objetivos de la EDLP y el impacto ambiental previsto
5. Acreditación de la titularidad de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones. Cuando sea necesario, deberá de quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conservaran durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la ultima orden de pago.
6. Proyecto, Anteproyecto, presupuestos y/o facturas pro-forma de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en la que se especifiquen las características técnicas de las actuaciones. (Si fuera necesario proyecto firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional).
7. En caso de haber denegado el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales frente a la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social,.
8. Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.

9. Certificado bancario de la titularidad de la cuenta corriente en la que, en su caso, deba efectuarse el pago de la ayuda.

10. Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del última orden de pago de la subvención.

12. En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local o Persona Jurídica, deberá aportar certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones y la de solicitar la ayuda.

13. Autorización del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente.

El GAL efectúa todo el control administrativo necesario para completar el expediente, incluido los requerimientos. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, requerirá al solicitante por teléfono o correo electrónico para que aporte la documentación necesaria. En caso que el solicitante no presentara dicha documentación se le requerirá por correo certificado con acuse de recibo, otorgando un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

Con carácter general, todas las notificaciones que Integral realice al solicitante de ayuda se realizarán por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezcan un plazo o un sistema de notificación distinto.

PROCEDIMIENTO:

1.- Los expedientes que serán presentados cada anualidad en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, para ser sometidos a concurrencia competitiva, serán los correspondientes a las solicitudes de ayudas presentadas en el GAL antes del 15 de enero de 2018 y el 20 de diciembre de 2018, 2019 y 2020

2.- Una vez recibida la solicitud, el personal técnico de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, realizará la visita de no inicio en los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles levantando acta de "no inicio" de las inversiones, que se realizará por duplicado y de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de "no inicio", deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda.

En aquellas actuaciones correspondientes a la realización de cursos, actos u otras inversiones inmateriales en las que no sea posible el levantamiento de acta de "no inicio", deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda, realizando el control de la realización de la inversión en las fechas en las que se imparta o desarrolle.

3.- Una vez pasados los controles administrativos el GAL emitirá los informes preceptivos (elegibilidad y viabilidad).

Por parte del GAL se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

El Gerente del GAL elaborará Dictamen de Elegibilidad e Informe de Viabilidad por cada una de las solicitudes de ayuda recibidas. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El Dictamen de Elegibilidad incluirá una prebaremación que será realizada por el equipo técnico del GAL en base a los criterios establecidos en la EDLP.

4.- Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente al GAL para la presentación de los expedientes, tras lo cual estos presentarán a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de concesión prebaremadas.

El GAL, previa autorización del solicitante, presentará las solicitudes prebaremadas en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento procederá la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se establece en esta convocatoria. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, en los meses establecidos en la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, y posterior orden de modificación de 9 de noviembre de 2017.

5.- Si las solicitudes o la documentación no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural requerirá al GAL para que en un plazo de 10 días a su vez requiera al beneficiario, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

6.- . El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural revisará el expediente, incluida la puntuación del mismo, emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo al GAL, con advertencia de que si en un plazo de 10 días no se recibiese comunicación en sentido contrario, se entenderá aceptado dicho Informe de Subvencionalidad.

7.- Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, el GAL reunirá al Comité Evaluador, y éste emitirá una propuesta que será aprobada por la Junta Directiva.

La composición del Comité Evaluador es la siguiente:

- Presidente de Integral, que ejercerá como presidente de la comisión, en caso de que no pueda asistir o por posibles incompatibilidades, el Vicepresidente de Integral le sustituirá ejerciendo como presidente del comité.

- Secretario de Integral, en caso de no poder asistir a la reunión del comité, será sustituido por el Vicesecretario de Integral.
- Vocales. Se nombrará un máximo de tres vocales.
- El gerente-coordinador del GAL asistirá a las reuniones del Comité, actuando con voz, pero sin voto.

Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima establecida para cada medida, en los apartados "puntuación mínima del proyecto para poder ser subvencionable" en el punto undécimo de esta convocatoria.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de proyectos no productivos, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido de la fecha de presentación de la solicitud.

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación y hasta alcanzar el importe máximo de crédito disponible, descrito en el apartado octavo de la presente convocatoria.

8.- Tras la reunión del Comité Evaluador, y tras la aprobación de la Junta Directiva, se elaborarán tres listados con los expedientes:

- Expedientes aprobados, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda y el importe concreto de la misma.
- Expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiaría con la ayuda y el importe concreto de la misma.
- Expedientes a archivar, para los que se proponga la denegación por cualquier otro motivo distinto al anterior, que deberá especificarse.

Que serán enviados a la Dirección General de Desarrollo Rural y Fondos Europeos.

9.- La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que será notificada al GAL, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Finalmente, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, se emitirá Propuesta Definitiva, que será notificada al GAL, para que en el plazo de máximo de 10 días la remita al beneficiario, para que comunique su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión, Una vez aprobada la Propuesta Definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivando la resolución. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de solicitudes, siendo el silencio desestimatorio.

Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportar, proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de quince días a contar desde la presentación del documento de encargo.

10.- . Integral, emitirá, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de la Resolución, citación a los interesados concediéndole un plazo de 10 días para que se personen en la sede del GAL y procedan a la firma de la comunicación de la Resolución de Concesión, que hará efectiva la notificación del mismo y servirá para que el GAL asesore sobre la misma al beneficiario y sobre las condiciones de la ayuda y su ejecución y justificación.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el momento en el que se notifique la Resolución de Concesión.

En caso de no personarse dentro del plazo concedido el beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de ayuda y se procederá al archivo de la misma. El GAL notificará al interesado el archivo del expediente con posibilidad de recurso y a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

11.- La competencia de resolución de las concesiones de subvención es del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en la LEY 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

12.- Contra la resolución de concesión de ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

13.- Los proyectos aprobados serán publicados en la web de Integral www.integral.es .

14.- De producirse, con posterioridad al acuerdo, una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de transferencias de crédito, renuncias o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga podrá concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión se efectuará siguiendo el orden de prelación.

EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES:

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, debiendo comunicar a Integral tal inicio en el modelo oficial que apruebe la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Efectuada dicha comunicación, se girará visita al lugar de realización de las inversiones, por el personal técnico de Integral, para comprobar sobre el terreno que las inversiones efectivamente se han iniciado. La no iniciación de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo que se fije en la resolución de concesión y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión, siendo el plazo máximo de 24 meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 3 de Octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

No obstante lo anterior, el plazo de inicio y ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del beneficiario, por un período de tiempo que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido. La solicitud de prórroga, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma, será examinada por el Gerente que, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado, el grado de ejecución de las inversiones en su caso, la causa del retraso y cualquier otro extremo que aquel considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que será remitido a la Dirección General de Fondos Europeos y Desarrollo Rural para su aprobación o no.

Decimocuarta. Solicitud de pago y justificación de las operaciones

Las solicitudes de pago se presentaran, en el modelo normalizado, en la sede de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, sita en Paraje de La Rafa S/N de Bullas, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además se incluirá en ella:

a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido en el manual de procedimiento.

b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.

c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.

2. Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario). Esta relación deberá ajustarse al modelo incluido en el manual de procedimiento.

b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo de la presente Convocatoria.

3. A efectos de justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

5. Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.

6. Licencia municipal de apertura.

7. Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.

8. Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.

9. Contribución del proyecto a las focus área del Programa de Desarrollo Rural.

Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas estampilladas con la imputación correspondiente y los justificantes acreditativos del pago.

Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la ayuda y tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

A efectos del control de concurrencia de ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, artículo 33.5, el GAL presentara las solicitudes de pago a la Consejería en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago al GAL el mes de marzo de 2023

El GAL realizará una comunicación mensual a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de las solicitudes de pago presentadas por los beneficiarios.

Decimoquinta. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizara sobre los gastos subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

El pago de la subvención podrá consistir en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.

c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

A los efectos del pago, el GAL realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda. El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o adolezca de falta de documentación el Gerente de Integral requerirá al solicitante para que aporte la documentación y/o información necesaria, siendo comunicadas las incidencias detectadas por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá a darle a las solicitudes de pago número de registro único de entrada (NRUE de pago), y supervisará los controles realizados por los GAL sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por el GAL.

Tras dichos controles, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio al GAL, para que este a su vez la notifique al beneficiario con la posibilidad de presentar recurso. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

ANEXO

DOCUMENTOS A PRESENTAR
PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.</p>
3. Letra de cambio	<p>▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.</p>
4. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.</p> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>
5. Tarjeta de crédito	<p>▶ Resguardo del pago con tarjeta.</p> <p>▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.</p> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.</p>
6. Metálico	<p>▶ No se admitirán pagos en metálico</p>